EXCMO. AYUNTAMIENTO
LLANOS DEL CAUDILLO

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	**Anuncio Bases Creación Bolsa Funcionarios Interinos Administrativos**
Origen:	Secretaría General
Categoría:	Oposiciones y Concursos
Descripción:	Anuncio por el que se da publicidad a la aprobación de las Bases para la Creación de la Bolsa de Funcionarios Interinos Administrativos

TEXTO.-

ANUNCIO

"APROBACIÓN BASES PARA LA CREACIÓN DE UN BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS ADMINISTRATIVO ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL GRUPO DE CLASIFICACIÓN: C1 "

CONTRATO: FUNCIONARIO INTERINO

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:
Los establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: HASTA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2017.

Las bases se encuentran a disposición de cuantos estén interesados en el Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección web:

https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=030

En Llanos del Caudillo, a septiembre de 2017

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "SR. ALCALDE-PRESIDENTE" Andrés Antonio Arroyo Valverde el día 27-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 1 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) /cjiYhCvaXicB+ox2yx+

BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO BOLSA ADMINISTRATIVOS

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de estas bases la definición de los méritos, pruebas y demás requisitos que habrán de regir el concurso para la creación de una bolsa para cubrir las necesidades relativas a las circunstancias que permiten nombrar personal funcionario interino según lo previsto el artículo 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos en los artículos 7, 8 y 48 de la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha, para la categoría que a continuación se indica:

ADMINISTRATIVO Escala de Administración General Subescala Administrtiva de Administración General Grupo de Clasificación: C1.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan en el momento de cubrir la necesidad, según la plaza y categoría profesional y las retribuciones vigentes en el Ayuntamiento.

SEGUNDA. – FUNCIONES

Serán las propias del puesto de trabajo objeto de provisión en régimen de interinidad.

TERCERA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o la de los otros miembros de la Unión Europea o la de los estados a los que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de los trabajadores.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y los descendientes sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores y al cónyuge siempre que no estén separados de derecho.

El aspirante que no tenga la nacionalidad española debe acreditar documentalmente su nacionalidad con un documento vigente y su permiso de residencia y de trabajo en su caso.

b) Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente, según los distintos planes de estudios, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar la homologación de la titulación exigida.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "SR. ALCALDE-PRESIDENTE" Andrés Antonio Arroyo Valverde el día 27-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 2 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) /cjiYhCvaXicB+ox2yx+

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) No encontrarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la legislación para el desarrollo del cargo.

g) Antes de tomar posesión de la plaza, el interesado deberá hacer constar que no está sometido a ningún supuesto de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula el personal al servicio de las administraciones públicas o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal anterior, y no percibir pensión de jubilación, de retiro o de orfandad.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el periodo selectivo.

CUARTA. – SOLICITUDES

1. - Las instancias para participar en el proceso selectivo deberán hacer según el modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases, dirigida al Sr. Alcalde y se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.- Para ser admitido, y en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten, mediante declaración responsable, en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria, adjuntando a dicha instancia copia del DNI.

3.- Para la valoración de los méritos se deberá presentas documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

4.- El plazo para la presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de anuncios municipal.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará por Resolución la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, y se concederá un plazo de tres días para la presentación de enmiendas o reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho tablero. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

Esta resolución determinará el comienzo de los plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos, y contendrá -además de los datos antes indicados-, la designación nominativa de los miembros del Tribunal calificador.

SEXTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera, de igual o superior categoría, y con

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "SR. ALCALDE-PRESIDENTE" Andrés Antonio Arroyo Valverde el día 27-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 3 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) /cjiYhCvaXicB+ox2yx+

titulación académica de igual o superior nivel a la exigida a los aspirantes para el ingreso.

Estará formado por:

- Un presidente. - Dos vocales, uno de los cuales será designado por la autoridad convocante para actuar como secretario con voz y voto.

Cada uno de los miembros del órgano de selección tendrá su correspondiente suplente, para cubrir las ausencias posibles que se puedan dar.

La abstención y la recusación de los miembros del tribunal se ajustará a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Siempre será necesaria la presencia del presidente y del secretario.

De la celebración de la sesión se levantará acta que contendrá la relación de los aspirantes admitidos por su orden de puntuación. Para proceder a los nombramientos, se contactará telefónicamente con los aspirantes presentados a este procedimiento, por su orden de puntuación, efectuando nombramiento a favor de las personas disponibles en ese momento. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se efectuará mediante concurso de méritos. El Tribunal valorará a los aspirantes mediante la puntuación ponderada de:

1.- FORMACIÓN:

a) Titulación: Formación Profesional de Grado Superior de la Familia de Administración y Gestión (L.O.E.) o bien Segundo Ciclo de la Rama de Administración y Gestión (LOGSE y Formación Profesional): 1 puntos

b) Titulación o Grado en Derecho o Administración y Dirección de Empresas: 2 punto

c) Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos o promovidos por las administraciones públicas, los impartidos en el marco de los acuerdos de formación continúa entre la Administración y los agentes sociales, cuando el contenido esté directamente relacionado con las funciones de la categoría correspondiente a la bolsa a la que se opta, de acuerdo con la siguiente valoración:

- De duración igual o superior a 10 horas hasta 20: 0,05 puntos por cada curso.
- De duración igual o superior a 21 horas hasta 50: 0,10 puntos por cada curso.
- De duración igual o superior a 51 horas: 0,15 puntos por cada curso.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 5 puntos.

La acreditación de los méritos que se aleguen se hará mediante certificaciones o documentos oficiales extendidos por las administraciones y/o organismos competentes, y deberán incluir los datos

Firmado digitalmente por "SR. ALCALDE-PRESIDENTE" Andrés Antonio Arroyo Valverde el día 27-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 4 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) /cjiYhCvaXicB+ox2yx+

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

necesarios para verificar su ajuste a las condiciones establecidas en este baremo.

2.- EXPERIENCIA. - Experiencia laboral previa en plazas de la categoría: Máximo 15 puntos a valorar de la siguiente forma:

a) Experiencia previa en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes: 0,15 puntos/mes.

b) Experiencia previa en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes: 0,10 puntos/mes.

c) Experiencia en cualquier otra administración: 0,05 puntos/mes.

d) Experiencia como administrativo en la empresa privada: 0,05 puntos/mes

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la aportación de los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados, acompañados de un informe de vida laboral

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO

El Sr. Alcalde, mediante Resolución, acordará el nombramiento de la persona propuesta, que deberá tomar posesión en el plazo que se le señale.

Para los sucesivos nombramientos, se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por los aspirantes.

NOVENA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el proceso de selección y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de éste, en todo lo no previsto en estas bases. La bolsa que resulte de esta selección tendrá vigencia máxima de dos años, quedando automáticamente derogada en caso de celebración de pruebas selectivas para provisión definitiva de vacantes, en cuyo caso los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de oposición no resulten seleccionados constituirán nueva bolsa.

DÉCIMA.- RECURSOS

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público y 114.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo y 52.2 a) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123.1 de la LPACAP y 52.1. de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 124.1 de la LPACAP). No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "SR. ALCALDE-PRESIDENTE" Andrés Antonio Arroyo Valverde el día 27-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 5 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) /cjiYhCvaXicB+ox2yx+

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO.

Dª.....

con DNI.....y con domicilio en.....

provincia de……..... en calle…..…..... nº.....

Código Postal ..... con teléfono.....

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento del procedimiento para la creación de una bolsa de administrativos por concurso de méritos,

SOLICITA:

Ser admitido al procedimiento de selección para formar parte de la bolsa de administrativos por concurso de méritos y declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo cual acompaña a la misma la siguiente documentación:

☐ Fotocopia compulsada de DNI

☐ Documentos justificativos de los méritos alegados.

En Llanos del Caudillo a …..... de..... de 20…..

Fdo: …….....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO (Ciudad Real)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "SR. ALCALDE-PRESIDENTE" Andrés Antonio Arroyo Valverde el día 27-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 6 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) /cjiYhCvaXicB+ox2yx+

ANEXO II

DECLARACION DE NO ESTAR AFECTADO DE INCOMPATIBILIDAD

APELLIDOS:_____

NOMBRE:_____

NIF:_____

El abajo firmante, cuyos datos personales figuran arriba, a los efectos previstos en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y del art. 13.1 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, declara que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social Público y Obligatorio.

En Llanos del Caudillo a __ de _____ de 2017

Fdo.:_____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "SR. ALCALDE-PRESIDENTE" Andrés Antonio Arroyo Valverde el día 27-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 7 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) /cjiYhCvaXicB+ox2yx+